

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones que le correspondan.

Ldo. Rodrigo Aulestia
SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay firma y sello
aj/1167/A/A.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

**CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS
Y DESCONOCIDOS DE: JUAN
CONEJO TERAN Y MARIA MATILDE
MALES LEMA.** Se les hace conocer el EXTRACTO, de demanda de INVENTARIOS Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUIEN:

EXTRACTO:
ACTOR: CESAR ENRIQUE Y SUSANA DE LOURDES CONEJO MALES - DEMANDADOS: MARIA ROSA ELENA, MARIA CECILIA, MARIA ELENA, JOSE JUAN, MARIA MERCEDES, ELSA MARIA Y MARIA MATILDE CONEJO MALES - ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se le declare abierta la sucesión ingesta de JUAN CONEJO TERAN Y MARIA MATILDE MALES LEMA; y que se proceda a la facción e inventarios de los bienes dejados por los causantes, con la intervención de peritos. - TRAMITE: Especial (inventarios). - CUANTIA: Indeterminada. - FECHA DE INICIACION: 28 de noviembre del 2000. - DEFENSOR: Dr. Jaime Chanalata. - JUICIO INVENTARIOS NO. 1208-2000 (J.T.B.R.)

PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 19 de diciembre del 2000. Las 11h00. - Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de acuerdo a los certificados de Defunción de: Juan Conejo Terán y Maria Matilde Males Lema, que acredita en derecho, la muerte de los mismos, se ordena la apertura de la sucesión y la facción de inventarios de los bienes dejados por los causantes. Cítese a los demandados: MARIA ROSA ELENA, MARIA CECILIA, MARIA ELENA, JOSE JUAN, MARIA MERCEDES, ELSA MARIA Y MARIA MATILDE CONEJO MALES, en el lugar indicado para el efecto; y, a los herederos presuntos y desconocidos de Juan Conejo Terán y Maria Matilde Males Lema, cíteseles de conformidad lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de ma-

por lo que se la acepta a trámite Especial. En consecuencia, cítese al señor Director General del Registro Civil Identificación y Cadulación, como legítimo contradictor; así mismo, cítese a ROSARIO CONSOLA-

CHICAIZA, MARIA FABIOLA CHANGO, CHICAIZA Y ALEXANDRA GIOVANNA CARAPAZ TRUJILLO, de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramen-

to rendido por el actor en su demanda inicia: esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la documenta-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL
AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA THE GREAT
ADVENTURE PEOPLEGAP S.A.**

Se comunica al público que la compañía THE GREAT ADVENTURE PEOPLEGAP S.A. aumentó su capital suscrito en US \$ 2.600, fijó su capital autorizado, codificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0284 de 19 ENE. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 3.000 está dividido en 3.000 acciones de US\$1 cada una. El capital autorizado es de US\$ 6.000

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-.... y ocasionalmente, por el Gerente Funcional, que haya sido designado por la junta general."

Quito, 19 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/8172 a.r